



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Miércoles, 26 de septiembre de 1979

Núm. 220

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el día de publicación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.585

Recaudación de Tributos del Estado

2.ª ZONA DE LA CAPITAL (SAN PABLO)

Subasta de bienes muebles

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón, social «Prolasa», S.A., por débitos para con la Hacienda Pública, conceptos de impuesto de sociedades y recargo transitorio del 10 por 100 de los ejercicios 1976 y 1977 y recursos eventuales de 1978, importantes por principal la cantidad de 1.472.500 pesetas; más 294.500 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 73.625 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en junto hace la cantidad de 1.840.625 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles embargados a la sociedad «Prolasa», S.A.; sin que hubiere satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido con fecha 19 de septiembre actual la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma conforme al artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento general de Recaudación, concordante con la regla 80 y siguientes de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, señalando para su celebración el día 17 de octubre de 1979, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, 5), siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, en su primera lici-

tación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

Notifíquese este proveído a la sociedad deudora y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, que la mismo regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

Primera. Los bienes embargados a enajenar corresponden a los siguientes lotes y tipo de tasación en primera y segunda licitación:

1. Ocho maceradoras de helado, en acero inoxidable, de unos 500 litros de capacidad, con sus agitadores y sistemas de refrigeración, con motor eléctrico a corriente trifásica, marca «Somer», de 0,50 CV; dos calderas pasterizadoras, a vapor, en acero inoxidable, de unos mil litros de capacidad, con su agitador eléctrico; una instalación de vapor, con dos calderas de leña, sin marca ni número visible; una cinta transportadora marca «Tusa», tipo 8.500, número 80.022, de unos siete metros de longitud; un compresor de frío marca «Bitzer», número 1290032, con motor marca «Asea-Ces», de 7,50 CV y su expansor de gases, número 1.570; un compresor de frío, marca «Bitzer», motor eléctrico marca «Siemens», número LCL-1027633, y expansor de gases número R-236-N; una máquina de empaquetar helados, sin marca visible; una balanza «Mobba», de hasta 100 kilogramos fuerza; una bomba de accionamiento manual, «Salco»; una bomba eléctrica con motor y depósito, tipo SLT 5671, núm. F-30.164; una balanza «Mobba», de 600 kilogramos fuerza; una trituradora de especias, marca «Vimar», número 15.289; una cortina de refrigeración de 40 litros de capacidad; una homoge-

neizadora marca «Ozir», con motor trifásico de 15 CV; una homogeneizadora, motor eléctrico, marca «Zaldisa» y número 123.259; una homogeneizadora, motor eléctrico, marca «Zaldisa» y núm. 112.277; una envasadora de helado, italiana, marca «Vexino», modelo V-50; un frisel de dos salidas, marca «Giusti», serie 110A1, número 370.117, con dos grupos de motores, número TFC-53; un frisel de tres salidas, con sus tres grupos de motores; un grupo compresor de frío, marca «Bétulo», motor eléctrico marca «Siemens», número 620.262, de 10 CV; un grupo compresor de frío marca «Bétulo», motor marca «Siemens», número LCL-978792, de 15 CV; dos tanques de líquidos, de unos 100 litros de capacidad; una grapadora industrial a pedal, marca «Grapisa»; dos grupos de frío, con sus compresores y motores, marca «Glacimatic», de 1 CV, números 14.424 y 14.425; un horno industrial para bizcochos, marca «Salva», número 5.697, tipo E-1003, modelo ST-72, a 220 voltios; un horno tostador de almendra, sin marca visible, eléctrico y motor de «GEE», sin características visibles; un horno tostador de almendra, a butano, y motor eléctrico sin marca ni número visible; un molinillo eléctrico marca «Vimar», número 18369, de 1 CV; otro molinillo de iguales características, sin marca visible, motor de 1 CV, número 7425; una máquina de escribir marca «Royal», modelo 480, sin número visible; una calculadora divisuma, marca «Olivetti», 1.566.500. 1.174.875.

2. Un camión frigorífico marca «Barreiros», de 41 CV, matrícula Z-6233-B. 650.000. 487.500.

3. Un camión frigorífico, marca «Avia», de 17 CV y matrícula Z-106.783. 150.000. 112.500.

4. Un camión frigorífico, marca «Avia», de 18 CV, matrícula HU-29.042. 130.000. 97.500.

Total valor de tasación, 3.496.500 y 1.872.375.

Segunda. Los bienes a enajenar se encuentran en poder del depositario don Fernando Beltrán Montañés, con domicilio en Miguel Servt, 79, segundo, don-

de se le podrá requerir para que los muestre a los interesados.

Tercera. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de tasación de los lotes en que desee licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Cuarta. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

Quinta. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

Sexta. En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

Séptima. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

Zaragoza a 19 de septiembre de 1979. El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 7.511

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 287 de 1979, promovido por doña Gloria y don Alfonso Desentre Lázaro, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fechas 8 de noviembre de 1978 y 9 de julio del año en curso —ésta en reposición—, sobre justiprecio de la finca de su propiedad sita en término municipal de esta capital, señalada en el expediente con el número 452, afectada por el tramo 10-30 de las obras de construcción de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, en cuyo expediente figura como entidad beneficiaria «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E.», S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.512

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1979, promovido por don Manuel Navarro Bel-sué, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 15 de junio último, desestimatorio de recurso de reposición que interpuso contra la resolución de 9 de julio de 1977, por la que se le denegaba licencia de apertura de un hotel residencia para perros en camino de las Canteras, así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.567

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 293 de 1979, promovido por «Mármoles Mariano Rubio», S. L., contra acuerdos del Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza), fechas 6 de junio de 1979, concediendo a don Emilio y don José Pintanel Bul licencia para ejercicio de actividad de explotación porcina en ciclo cerrado, y de 31 de julio siguiente, desestimatorio del recurso de deposición contra aquél interpuesto por la sociedad actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.565

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 290 de 1979, que se tramita como consecuencia de resolución del Excmo. señor Gobernador civil de Zaragoza, fecha 11 de septiembre de 1979, que dispuso suspender acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calafayud, en sesión ordinaria del día 28 de agosto pasado, relativo al aumento de retribuciones del personal municipal, por medio del presente se hace saber la existencia del procedimiento citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del

acuerdo puedan personarse en autos, según lo dispuesto en el artículo 118-2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1979. El Secretario, José M.^a Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.566

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 291 de 1979, que se tramita como consecuencia de resolución del Excmo. señor Presidente de la Diputación General de Aragón, fecha 13 de septiembre de 1979, que dispuso suspender acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calatayud, en sesión del 28 de agosto pasado, en lo referente al punto octavo del mismo, relativo a retribuciones de la Policía municipal y demás funcionarios de los niveles 3 y 4, por medio del presente se hace saber la existencia del procedimiento citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, según lo dispuesto en el artículo 118-2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1979. El Secretario, José M.^a Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.426

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: 1.175 metros cúbicos día.

b) Descripción de las instalaciones. — El agua se capta del río Grío. Las instalaciones constan de dos depósitos reguladores.

La conducción está constituida por tuberías de fibrotubo de 250 milímetros de diámetro, con una longitud de 6.000 metros.

La red de distribución tiene una longitud de 12.000 metros y está constituida por tuberías de fibrotubo de diámetros comprendidos entre 70 y 175 milímetros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 7.979.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas

otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—
El Director general. P. D.: El Subdirector general de Petróleo, Gas y Electricidad, (ilegible).

Núm. 7.543

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Luna industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Luna (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Luna para industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Luna (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Luna, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: 103.544 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones. — El agua se capta del río Arba de Biel, de donde va a dos depósitos

reguladores, que la impulsan mediante sendos grupos motobomba de 7,5 HP cada uno.

La red de distribución está formada por tuberías de fibrocemento, de longitud total 10.150 metros y diámetros de 125 y 60 milímetros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 3.257.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.
El Director general. P. D.: El Subdirector general de Petróleo, Gas y Electricidad, (ilegible).

Núm. 7.568

**Magistratura de Trabajo
número 2**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.089 al 91 de 1979, instados por Abel Comín Alvarez, contra Leopoldo Abadía Forniés y los interventores de la suspensión de pagos, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados Leopoldo Forniés y los interventores de la suspensión de pagos en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de que asistan al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de noviembre del año en curso, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa y partes demandadas Leopoldo Abadía Forniés y los interventores de la suspensión de pagos se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 19 de septiembre de 1979. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.569

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 10.851 de 1979, instados por don Antonio Martín García, contra «Infist», S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa «Infist», S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1979, a las diez horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Infist», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 20 de septiembre de 1979. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.570

**Magistratura de Trabajo
número 3**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.315-7 de 1979-3, instados por don Ricardo Abadía Rivera y otros, contra «Leopoldo Abadía Forniés», sociedad anónima, y los interventores de la suspensión de pagos don Jacinto Valero Serrano y don Francisco Aguirregomozcorta Jauristi, sobre contrato de trabajo, y encontrándose los demandados «Leopoldo Abadía Forniés», S. A., y los interventores de la suspensión de pagos don Jacinto Valero Serrano y don Francisco Aguirregomozcorta Jauristi en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de octubre, a las diez horas y diez minutos, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Leopoldo Abadía Forniés», S. A., y a los interventores de la suspensión de pagos don Jacinto Valero Serrano y don Francisco Aguirregomozcorta Jauristi se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de septiembre de 1979. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.616

CALCENA

Subasta de robellón

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172, de 31 de julio último, el Plan de aprovechamiento de los montes consorciados para el año forestal de 1979-80, la subasta correspondiente al mismo Plan se celebrará con sujeción al Plan indicado y pliego de condiciones económico - administrativas acordado por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos procedentes.

La subasta se celebrará el próximo día 2, a las trece horas, en los locales de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, admitiéndose los pliegos desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta una hora antes de proceder a la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, irán acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

Las características del aprovechamiento son las siguientes: Monte número 36, «Peña del Aguila». Superficie, 729 hectáreas. Subasta por cinco años. Tasación, 83.113 pesetas año. Disfrute, el de la temporada.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra al siguiente día hábil de haber transcurrido dos de la primera, en las mismas condiciones y lugar.

El modelo de proposición les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

Calcena, 22 de septiembre de 1979. El Alcalde, Pedro-José Molinos.

Núm. 7.550

P O M E R

Subasta de pastos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 15 de septiembre, figura el anuncio de la subasta de pastos de este Ayuntamiento en el que, por error, se figuraron los montes números 41, 42, 44 y 45, debiendo figurar los montes números 42, 44, 45 y 46.

Pomer, 16 de septiembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.502

TARAZONA

Confeccionado el padrón de repercusión de cuota de jornadas teóricas sobre aprovechamiento de cultivos y pastos en terrenos de esta pertenencia municipal y año en curso, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tarazona, 17 de septiembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones